Julio 9 de 2020. Al despacho por reparto.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá. D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. 2020 – 0232

La señora **ALBA PATRICIA NUÑEZ QUINTERO,** por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, en su calidad de hija, en interés y frente a la señora **MATILDE QUINTERO DE NUÑEZ**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal sumario consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.
3. Notificar al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 10 días, para que la conteste.
4. Como quiera que de los hechos de la demanda y de los documentos anexados con la misma, se evidencia que MATILDE QUINTERO DE NUÑEZ, no puede expresar su voluntad, por tanto en aras de no vulnerarle sus derechos se le designa un curador ad litem para que la represente en este asunto, para tal fin se nombre a la abogada LIZ AVENDAÑO SAAVEDRA. Comuníquesele por el medio más expedito su designación, a efectos que comparezca al juzgado a notificarse de esta demanda.

Téngase al abogado **DIEGO JAVIER PACHECO NIÑO,** como apoderado judicial de la señora **ALBA PATRICIA NUÑEZ QUINTERO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

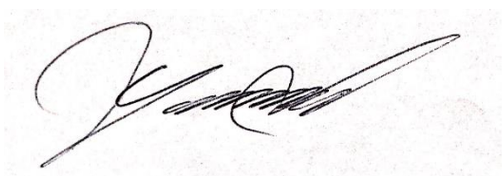

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº _____ DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario